

SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2020

BASES DE CONVOCATORIA

El artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3//2019, de 25 de febrero de 2019 de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su artículo 9, que las Provincias ejercerán una serie de competencias en materia de deporte, entre las que destaca el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

B A S E S

Primera.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de la organización o participación de/en actividades deportivas, con el fin de consolidar y promocionar las acciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte, como una alternativa de ocio y convivencia participativa en la comunidad donde se llevan a cabo.

Segunda.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0420-341-489.00.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2020, por un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la presente convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, o que, aun siendo de la Capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la provincia de Segovia, y en sus habitantes, que deberán justificar mediante la participación de deportistas residentes en los pueblos de la provincia y en el Proyecto de actividad. La estimación de esta circunstancia se valorará por la Comisión Técnica.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las administraciones públicas, federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales, así como aquellas entidades cuya denominación haga referencia a administraciones públicas, organismos dependientes de éstas o



institutos públicos deportivos. Cuando coincida la nomenclatura, deberá probarse la no identidad con dichos organismos públicos por parte de la entidad deportiva.

Cuarta.- Actividades.

Las ayudas irán destinadas a dos tipos de modalidades:

- a) Organización, y/o desarrollo de eventos deportivos en la provincia de Segovia, esto es, en municipios de menos de 20.000 habitantes, con repercusión en la misma y relevancia deportiva, y que propicien la participación, beneficiándose todos los sectores de la población. Las actividades deben corresponder a modalidades o disciplinas de los diferentes deportes incluidos en las Federaciones Deportivas que reconoce el Consejo Superior de Deportes.
- b) Participación en competiciones deportivas durante la temporada 2019/2020.

Las entidades interesadas deberán indicar en la solicitud (Anexo 1) el tipo de actuación para el que solicitan la subvención, no pudiendo optar a las dos, **siendo excluidas aquellas que señalen las dos opciones.**

Quinta.- Cuantía de las ayudas.

La suma de las subvenciones que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base segunda, que es de cien mil euros (100.000 €).

Sexta.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles entre sí las actuaciones a) y b) de la cláusula cuarta. Sólo se financiará una actuación.
- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto. En consecuencia, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas sobrepase el 100% del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

Séptima.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1** de estas bases, y **se presentarán, junto con la documentación preceptiva, de manera telemática** en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial** (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites en la sección de deportes, **llevándose a cabo las notificaciones por medios electrónicos.**

Las entidades deportivas deberán descargarse previamente el modelo de solicitud y el resto de los documentos anexos, desde la web de la Diputación de Segovia, <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas>. Rellenarlos y guardarlos en su ordenador, para posteriormente subir toda la documentación a la sede electrónica, conforme al párrafo anterior.

Se presentará únicamente una solicitud por entidad deportiva, aunque la entidad tenga varias modalidades deportivas por las que participa en varias competiciones o vayan a realizar varios eventos deportivos. A la solicitud se adjuntará por la entidad, entonces, las respectivas actuaciones deportivas a organizar o la relación de modalidades deportivas y competiciones en las que participa, dependiendo del tipo de subvención a que quiera optar (a ó b). **En caso de que se presente más de una solicitud por entidad deportiva, únicamente se tendrá en cuenta y se valorará una, con la documentación que se acompaña a ésta, y será la que primero se registre, quedando excluidas de la convocatoria el resto.**

Octava.- Documentación a presentar.

Común para todas las modalidades de subvención:

- Solicitud de la subvención (**Anexo 1**).
- Fotocopia del CIF de la entidad deportiva. (Únicamente para las entidades que no lo hubieran presentado en anteriores convocatorias o habiéndolo presentado hayan cambiado de CIF.)
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social (**Anexo 2**). En caso de imposibilidad de proceder de manera satisfactoria a la consulta o si la entidad se opusiese a ello, se pedirán al interesado los correspondientes certificados acreditativos de las situaciones administrativas descritas.
- Documento acreditativo de la inscripción del club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la entidad deportiva de que todo el personal que interviene en la actividad deportiva por la que se pretende la concesión de la subvención, en la que participan menores de edad, cumple el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Artículo 13.5



de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia). **(Anexo 3)**

Para las actuaciones de tipo a): organización, y/o desarrollo de eventos deportivos:

- **Anexo 4.**
- Proyecto de actividades que desarrolle lo indicado en el anexo 4, consistente en el detalle nominativo y pormenorizado de los eventos y/o programas que se compromete a llevar a cabo en el ejercicio 2020, con indicación, además, de la estimación de su presupuesto, y breve memoria de las realizadas en años anteriores.

Importante resaltar dentro de este proyecto los programas, si los hubiere, destinados a la difusión y práctica del deporte y la actividad física como elemento social integrador y transmisor de valores de igualdad, inclusión, etc.....

El proyecto deberá recoger todos los aspectos relacionados con los criterios objeto de valoración dispuestos en la cláusula duodécima de esta convocatoria, y se podrá aportar toda la documentación complementaria que se considere oportuno, de cara a que la Comisión de Valoración cuente la información suficiente para una correcta valoración.

Para actuaciones de tipo b): participación en competiciones deportivas en la temporada 2019/2020:

- **Anexo 5.**
- Relación certificada de la/s Federación/es, de la Delegación Provincial, o entidades análogas, y en su defecto, relación expedida por el propio club deportivo con el visto bueno de esos organismos citados, que contenga las **secciones, equipos, categorías, número de licencias por equipos, número de entrenadores, número total de los deportistas integrantes del club deportivo, y número de los deportistas con residencia en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes, indicando sus iniciales (las del nombre y apellidos) y la población en la que están empadronados,** por cada una de las modalidades deportivas en las que participen. Se podrá solicitar a la entidad el empadronamiento de los deportistas residentes en los pueblos a fin de comprobar la veracidad de la residencia. En caso de no ser ciertos los datos aportados en el certificado, tanto la entidad deportiva como la Federación o Delegación Provincial, incurrirán en las responsabilidades que procedan derivadas de falsedad documental.

Novena.- Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación adjunta se extenderá **hasta el 1 de abril de 2020**.

Décima.- Subsanación y mejora de la solicitud

Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al representante de la entidad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

Undécima.- Comisión de Valoración

Las solicitudes, junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por el Sr. Diputado - Delegado de Deportes y compuesta por un integrante de cada Grupo Político de esta Corporación, el Jefe del Área de Cultura, Juventud y Deportes, quien hará las veces de Secretario, y Técnicos de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

Duodécima.- Criterios objetivos de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones estará basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación:

- a) Para la organización, y/o desarrollo de eventos deportivos, según los requisitos mencionados anteriormente, se tendrá en cuenta:
 - o El nivel e importancia deportiva de las actividades que se organicen, en función de la contribución del acontecimiento al área del deporte en que va a desarrollarse, la repercusión de la prueba (regional, nacional o internacional), si es puntuable, los destinatarios de la actividad, valorándose positivamente la inclusión de los menores de edad, y el número categorías y de participantes.
 - o El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, del número de jornadas (si es ocasional o continuo), número de socios al objeto de

reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la entidad y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien, así como el impacto en otros sectores.

- Carácter social e inclusivo de la entidad deportiva. Se valorarán, igualmente, las propuestas de actividades que incorporen aspectos o programas específicos, dirigidos a fomentar la igualdad de género y la integración social.

b) Participación en competiciones deportivas en la temporada 2019/2020. Se tendrá en cuenta:

- Nº de modalidades deportivas que tiene el club.
- Nº de equipos en cada una de ellas.
- Niveles deportivos y categorías en las que militan en competiciones oficiales, Incidencia de las categorías inferiores y femeninas.
- Número total de deportistas y número de deportistas que residen en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes.
- Carácter social e inclusivo de la entidad deportiva. Programas específicos, dirigidos a fomentar la igualdad de género y la integración social.
- Trayectoria general de la entidad deportiva y repercusión en la provincia.

Decimotercera.- Resolución

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante comunicación a los interesados y publicación complementaria en la página web de esta Diputación <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas>

Frente a la resolución emitida por la Junta de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente

notificación de dicha resolución, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.-Obligaciones de los beneficiarios

1. Llevar a cabo la actividad deportiva o participar en la competición por la cual se valoró y concedió la subvención, conforme a lo previsto en el proyecto previo aportado al tiempo de la solicitud. En el caso de que se produzca alguna modificación sobre el proyecto presentado o la actividad programada deberá comunicarse a la Diputación con la suficiente antelación.
2. Destinar la ayuda concedida para la organización y/o realización de la actividad deportiva o para la participación en competición deportiva para la cual se otorgó.
3. Dar cuenta a la Diputación de Segovia, en la correspondiente memoria de justificación, del evento deportivo realizado objeto de la subvención y la valoración del mismo, así como, en su caso, de las pruebas deportivas oficiales en las que ha participado el club y sus resultados (según corresponda).
4. Presentar en plazo la justificación de la subvención concedida. (Hasta el 15 de octubre de 2020)
5. Cumplir durante todo el año 2020 los requisitos para los que se concedió la subvención.
6. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se de cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, cartelería, revistas, etc...) se deberá portar la imagen, logos o anagramas del Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Segovia, (en infraestructuras, indumentaria, obsequios, etc...) haciendo, igualmente, constar, la colaboración de esta Institución.
7. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Segovia (clínic, encuentros, jornadas formativas e informativas, y cualquier actividad dentro del programa deportivo que lleve a cabo la Diputación).
8. Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y garantizar, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.
9. Los monitores, entrenadores y demás personal cuya actividad implique contacto habitual con menores participantes en la competición o actividad deportiva objeto de financiación deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenado por sentencia



firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, la entidad deportiva es responsable de llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

10. En el caso de la participación de los clubes en competiciones oficiales, poner a disposición de la Institución el número de entradas o pases de favor que al efecto se determinen para su utilización por los beneficiarios de los programas deportivos de la Diputación, personal y mandos de la Corporación.

11. Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

Tendrán consideración de **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables), se realicen durante el año 2020, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal del club o asociación que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente en la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Decimosexta.- Justificación y plazo.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el **15 de octubre de 2020**, quedando sin efectos las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención, la misma se hará efectiva cuando se hayan realizado los eventos deportivos o estén desarrollándose las pruebas para las que se otorga (según corresponda dependiendo del caso) y se cumplan las obligaciones establecidas, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, la cual se realizará con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo. En concreto y respecto de esta última normativa en virtud de lo preceptuado en su artículo 72, la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos estarán, una vez resuelta la convocatoria, a disposición de los beneficiarios en la página web de la Diputación de Segovia, Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, en el apartado subvenciones:

1. **Solicitud de pago de la subvención.** (*Modelo de justificación 1*).
2. **Declaración responsable.** (*Modelo de justificación 2*)



3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (*Modelo de justificación 3*).
 4. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (*Modelo de justificación 4*), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de copias deberán ser compulsadas.
 - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.
- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimoséptima.- Facultades de Inspección.

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

Decimooctava.- Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

Decimonovena.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.